

de recurrir ante la Audiencia Territorial de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA RIOJA

Notificación de sanción 4765

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Eusebio Apellániz Alba: con último domicilio conocido en C/ Queipo de Llano, número 20-22 de esta Capital, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución en el expediente 135/85 Acta-SS768/84, con fecha 4 de septiembre de 1985, imponiendo sanción de QUINCE MIL PESETAS (15.000) por la infracción al art. 6 en relación con los arts. 2 y 3 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 12 de diciembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César-Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción 4766

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Alicia Mateos García, con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 27 de esta capital, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución en el expediente núm. 321/85 Acta-SS:772/85, con fecha 27-11-85, imponiendo sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000) por la infracción al art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 12 de diciembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César-Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción 4767

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa VALGON, S.A., con último domicilio conocido en C/ Muro de la Mata, 5 de esta Capital, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución en el expediente 324/85 Acta-SS: 757/85, con fecha 27 de noviembre de 1985, imponiendo sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000) por la infracción al art. 64-65 de la Ley General de la Seguridad Social, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 12 de diciembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César-Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción 4768

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D^a. Eulalia Fernández Caro, con último domicilio conocido en calle Campa, núm. 37 de esta Capital, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución en el expediente 121/85 Acta-SS: 257/85, con fecha 3 de diciembre de 1985, imponiéndole sanción de VEINTE MIL PESETAS (20.000) por la infracción al art. 11 de la Orden Ministerial de 24-9-70 en relación con el art. 8 y art. 6 y 3 del 2530/70 de 20 de agosto, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 12 de diciembre de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César-Eloy Carnicero del Riego.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Notificación de Acta de Infracción 4721

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador

autónomo D. Félix Valentín, con último domicilio conocido en c/ San Millán, 7 de Logroño y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1.056/84 de fecha 27-12-1984, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar:

Que en virtud de comunicado recibido en la Tesorería Territorial, se comprueba que el interesado arriba referenciado, cesó en su actividad como autónomo el 22-03-83, habiendo presentado el parte de baja el 23-11-84. Al superarse el plazo de 15 días, se infringe el artículo 17 de la O. M. de 24-9-1970, que desarrolla el D. 2530/1970 de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se califica la falta como GRAVE en grado MINIMO, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) y 5 del D. 2892/1970 de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del D. 2530/1970. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D. 2530/1970 de 20 de agosto, en relación con el artículo 6.2º del D. 2892/1970 de 12 de septiembre.”

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Notificación de Acta de Liquidación 4722

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa CONGELADOS RIOJA, S. A., con último domicilio conocido en Pérez Galdos, 37, Logroño, y dedicado a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 11/85, de fecha 14-1-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de M^a. Eugenia Benito, del 1-4-84 a 30-11-84. Se infringe el art. 64, 68, 70 del D. 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de 165.260 pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 10 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Notificación de Acta de Infracción 4723

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa CENTRO COMERCIAL LA NAVARRA, S. A., con último domicilio en la C/ Primo de Rivera, Logroño-26004, dedicado a la actividad de Compra-venta de vinos y licores, se pone en conocimiento del mismo que por el Inspector Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 48/85 de fecha 4-2-1985, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el art. 1º en relación con el 7º dos de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Apertura de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y sin embargo seguir realizando la actividad. Se califica la infracción como falta LEVE en grado MAXIMO, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9-3-1971. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 uno, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue